

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025-CPS-SEC-0016 DE 25 DE ABRIL DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y YURELIS PAOLA COTERO BARRAZA, IDENTIFICADA CON C.C.. No. 1.045.724.866

CONTRATO No.	2025-CPS-SEC-0016
FECHA:	25 DE ABRIL DE 2025
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	YURELIS PAOLA COTERO BARRAZA
C.C. :	1.045.724.866
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales en apoyo a la gestión de la secretaria general en la revisión, control y archivo de los actos administrativos emitidos por rectoría.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta 31 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del Acta de inicio.
VALOR INICIAL	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$34127500)

Entre los suscritos a saber: **YURELIS PAOLA COTERO BARRAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.045.724.866, quien para los efectos legales se denominará LA CEDENTE, de una parte y por la otra, la profesional del Derecho **LEONILA PALACIN MOYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22.548.297, quien en adelante se denominará LA CESIONARIA hemos acordado celebrar el presente contrato de CESIÓN, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el día 25 de Abril de 2025 se celebró el contrato de prestación de servicios N° 2025-CPS-SEC-0016, entre LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y **YURELIS PAOLA COTERO BARRAZA**, cuyo objeto es : “**Prestación de servicios profesionales en apoyo a la gestión de la secretaria general en la revisión, control y archivo de los actos administrativos emitidos por rectoría.**” 2) Que el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios N°.2025-CPS-SEC-0016, es hasta el 31 de Diciembre de 2025, a partir a partir de la suscripción del Acta de inicio 3) Que el valor del contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$34127500)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 235 de fecha 27 de enero de 2025, por el Rubro 20202020803 para la vigencia Fiscal de 2025, expedido por la Jefe del Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD y Registro presupuestal 2525 de fecha 28 de abril de 2025 4) Que la contratista ha expresado su voluntad a la Supervisora del contrato, de CEDER el contrato 2025-CPS-SEC-0016, previo aval de la entidad contratante 5) Que la supervisora del contrato, mediante informe de supervisión el cual hace parte integral del presente contrato de cesión, certifica el cumplimiento de las actividades correspondiente al objeto contractual por parte de la contratista, así mismo certifica el valor ejecutado y el saldo por ejecutar del contrato 2025-CPS-SEC-0016 , así: Valor ejecutado: **Veintidós Millones Ochenta y Dos Mil Quinientos (\$22.082-500)** quedando un saldo por ejecutar, equivalente a la suma de **Doce Millones Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$12.045.000)**,6)Que a su vez, la CESIONARIA, presentó su hoja de vida, con anexos y soportes legales; la cual una vez revisada , se determinó por parte de la supervisora del contrato, que cumple con las calidades e idoneidad establecida en los estudios y documentos previos base de la contratación 6) **MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO**, , mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula No. 22.446.210 quien actúa en calidad de Rectora encargada y representante legal de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, encargada por el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo Superior N° 000026 de 25 de agosto de 2025 de conformidad con la facultades legales y estatutarias, quien para los efectos de la presente cesión se denominará LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, por una parte y en atención a lo anterior, acepta y aprueba mediante la suscripción del presente documento, la cesión del contrato de prestación de servicios 2025-CPS-SEC-0016, en la totalidad de sus derechos y obligaciones, a la señor (a) **LEONILA PALACIN MOYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22.548.297, dando así cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo superior No. 000023 de 27 de noviembre de 2023, Estatuto de Contratación de la institución, y en el artículo 1960 del Código Civil. 7) Que LA CESIONARIA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende

prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal, ni en conflicto de intereses para celebrar la presente cesión y afirma no encontrarse incluida en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada, tal como se constató en la documentación aportada **8)** Que se aporta certificado en el que se hace constar la Idoneidad de la señora **LEONILA PALACIN MOYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22.548.297, certificado expedido por la Dra. **JOSEFA CASSIANI PEREZ.**, secretaria general de la Universidad del Atlántico y supervisora del contrato. Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA: CESIÓN. - **LA CEDENTE** cede el Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-CPS-SEC-0016, suscrito el 25 de abril de 2025 con la Universidad del Atlántico a **LA CESIONARIA**, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas en el contenido del referido contrato, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento, hasta por el plazo de ejecución establecido en la cláusula segunda del clausulado anexo al contrato de prestación de Servicios SECOP No. 2025-CPS-SEC-0016

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contrato de prestación de servicios No. 2025-CPS-SEC-0016, se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto a la CEDENTE como AL CESIONARIO

CLAUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que, a la fecha de suscripción de la presente cesión, al CEDENTE, existe un saldo por ejecutar equivalente a la suma de **Doce Millones Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$12.045.000)**, estos serán cancelados a la CESIONARIA de la siguiente manera: a) Una (1) a primera cuota a corte 31 de octubre, por valor de \$4.015.000 y Dos (2) cuotas iguales por valor de \$4.015.000, cada una. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Son requisitos de perfeccionamiento: i) La aprobación o aceptación por las partes que se entiende con la suscripción del mismo por las partes contratantes y ii) de ejecución la expedición del Registro Presupuestal

CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. No. 2025-CPS-SEC-0016 de 25 de abril de 2025 permanecen incólumes y son de obligatorio cumplimiento para LA CESIONARIA

Vo.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano:

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica:

Proyectó: Rcarmonap

